



LA FUNCIÓN DE LAS MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE
PROTECCIÓN EN LAS OBRAS AUDIOVISUALES, SU
VINCULACIÓN A LOS ACTUALES AVANCES
TECNOLÓGICOS, LA INFORMACIÓN PARA LA
GESTIÓN DE DERECHOS

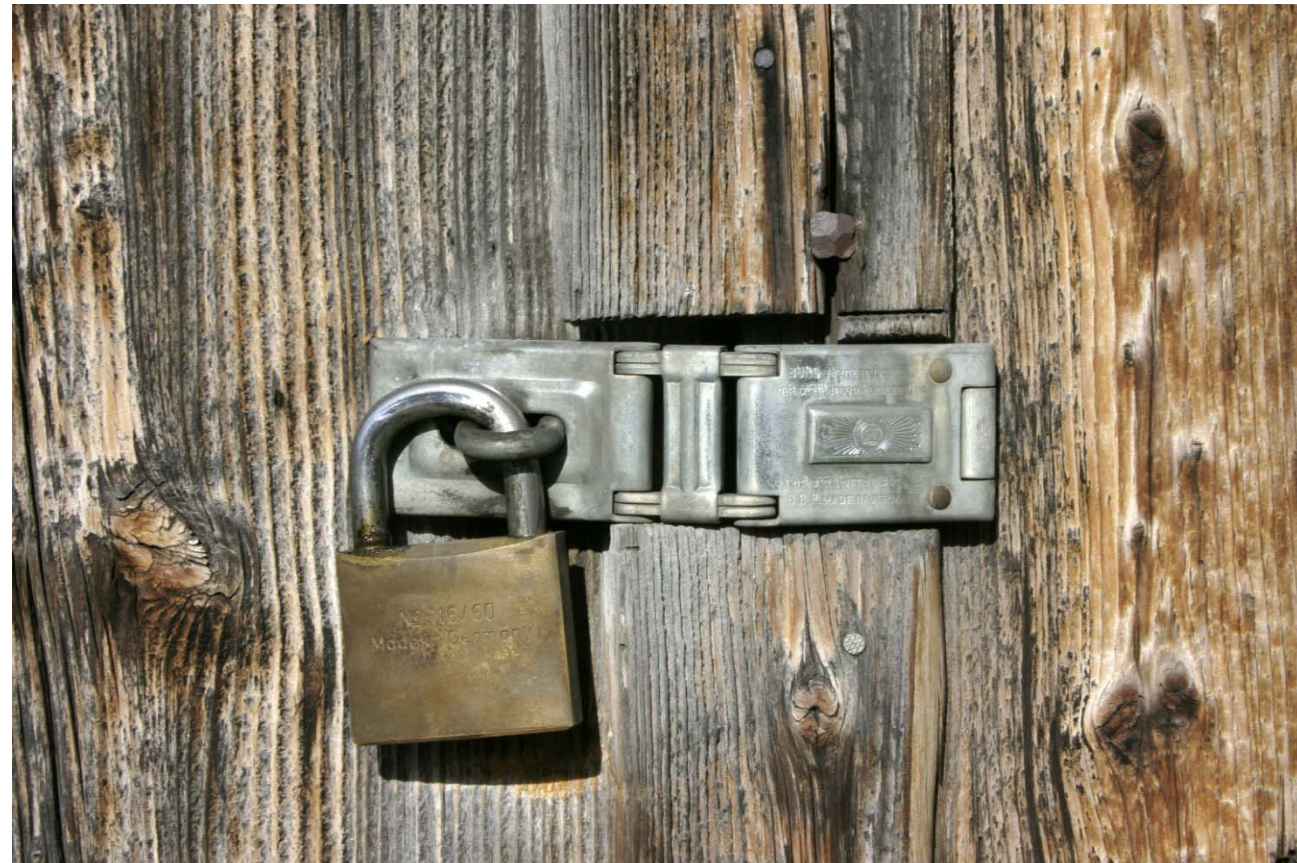
Andrés Jaramillo Mejía
Presidente

Centro Colombiano del Derecho de
Autor – CECOLDA

Medidas tecnológicas de protección (no son un concepto nuevo)



Medidas tecnológicas de protección – se asimila a la protección que se toma para proteger un bien





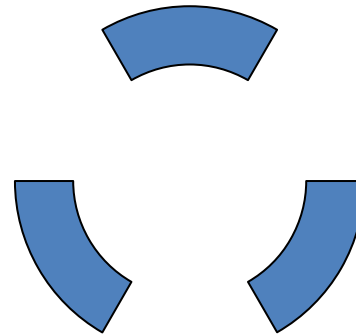
TRATADOS DE LA OMPI 1996

- Origen: Comité de expertos convocado en 1989 para revisar el Convenio de Berna
- Preocupación por la aparición de nuevas tecnologías
- Se decide negociar nuevos tratados
- Sesiones 1991 a 1996
- Conferencia Diplomática: diciembre 1996
- Se bautizan tratados “*Internet*”
- Consagran protección para las medidas tecnológicas de protección y para la información sobre gestión de derechos.

Medidas tecnológicas de protección

Excepciones o limitaciones
Adecuado balance de la PI

Medidas que controlan acceso a la obra o prestación



Medidas que controlan la obra o prestación



Colombia

- Tiene la obligación de proteger las medidas tecnológicas, debido a que forma parte de los tratados WCT y el WPPT de la OMPI (1996)
- Está consagrado en el código penal (Artículo 272)
- No existe un catalogo de limitaciones y excepciones para las medidas tecnológicas efectivas.
- El TLC con USA dedica una sección específica en donde se protegen las medidas tecnológicas y se consagran algunas limitaciones y excepciones.
- Se protege tanto la elusión de la medida (en el código penal), como la fabricación, importación, distribución, promoción u oferta de dispositivos que permitan la elusión (TLC).



Información sobre gestión de derechos (Gran relevancia en la obra audiovisual)

La información que identifica a la obra, al autor de la obra, al titular de cualquier derecho sobre la obra, o información sobre los términos y condiciones de utilización de la obras, y todo número o código que represente tal información, cuando cualquiera de estos elementos de información estén adjuntos a un ejemplar de una obra o figuren en relación con la comunicación al público de una obra



Colombia

- Tiene la obligación de proteger la información sobre gestión de derechos, debido a que forma parte de los tratados WCT y el WPPT de la OMPI (1996)
- Está consagrado en el código penal (Artículo 272)
- El TLC con USA dedica una sección específica en donde se protegen la información sobre la gestión de derechos de manera más amplia al WCT y el WPPT.
- Se protege la supresión o alteración de esa información, así como la distribución de ejemplares con la información suprimida o alterada.
- El TLC añade la conducta de distribuir información a sabiendas que está suprimida o alterada.



GRACIAS

Dudas o inquietudes:
ajaramillom@gpzlegal.com

Gómez Pinzón Zuleta Abogados S.A.

Medellín:
313221
Carrera 43A No. 9 sur – 91
Oficina 504 torre norte

Bogotá:
3192900
Calle 67 No. 7 – 35
Oficina 1204